



ACUERDO N° DH-A-2588-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4, 6 y 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N°7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- con miras a lograr la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°22266-J.
- IV. Que mediante oficio N° DAEC-104-2001 del 6 de agosto de 2001, suscrito por el entonces Defensor de los Habitantes, señor José Manuel Echandi Meza, y dirigido al señor Orlando González Villalobos, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, se indicó expresamente la importancia de fortalecer la Dirección de Asuntos Económicos (actualmente denominada Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo) con mayor personal, señalando

al efecto lo siguiente: *"En nuestra búsqueda, hemos tenido buenas referencias del Master José Fulvio Sandoval Vásquez, quien actualmente trabaja en la Dirección de Mercadeo y Agroindustria del Consejo Nacional de Producción, cuyo perfil profesional y experiencia laboral se ajustan a las necesidades de la Defensoría y quien nos ha manifestado su interés en incorporarse a nuestro equipo de trabajo. Lamentablemente las limitaciones presupuestarias de nuestra institución nos impiden su contratación inmediata, en razón de lo cual he considerado conveniente solicitarle su anuencia, para que mediante un proceso de movilidad horizontal se pueda trasladar a don Fulvio del CTP a la Defensoría de los Habitantes, con la plaza que actualmente ocupa".*

- V. Que a partir de lo anterior, el señor Fulvio Sandoval Vásquez se incorporó a trabajar en la Defensoría en fecha 1º de enero del 2003, y desde ese momento estuvo destacado en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, hasta el año 2021 cuando fue trasladado a laborar en el Despacho de la ex Defensora de los Habitantes (Resolución N° 002-2021 del 21 de enero de 2021 y Acuerdo N° 2359 del 21 de julio de 2021)
- VI. Que mediante Acuerdo N° 2465 del 23 de junio de 2022 se dispuso el traslado del puesto N° 088995, clasificado como Profesional de Defensa 3, asignado en propiedad al señor José Fulvio Sandoval Vásquez, de la Dirección de Despacho a la Dirección de Gobernanza, ambas de la Defensoría de los Habitantes de la República.
- VII. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).
- VIII. Que la Sala Constitucional, mediante resolución N° 005765-2009, se refirió a la figura del traslado en los siguientes términos: *"Punto importante en esta materia es la reubicación, sea del lugar en donde el trabajador presta sus servicios, o sea del puesto que ocupa el trabajador en el organigrama de la institución - debido a una reestructuración-. El cambio de lugar para la prestación del servicio -llamado también traslado- encuentra sustento en la facultad del empleador de modificar las condiciones en que se prestan las funciones, y se entiende lícito en el sector público cuando existen motivos que lo justifiquen en aras de cumplir con los principios fundamentales del servicio público –artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública-..."*
- IX. Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes se regula la figura del traslado, en los siguientes términos: *"Tanto la jefatura inmediata como la persona funcionaria podrá solicitar al Defensor (a), el traslado de la persona servidora a ejercer funciones a otra dirección, departamento o unidad de la estructura organizacional institucional, en observancia con las reglas establecidas dentro del ius variandi. Así mismo el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier funcionario a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia. El traslado deberá autorizarse por medio de resolución motivada suscrita por la persona jerarca institucional. Dicha resolución debe ser comunicada al servidor (a), el cual contará con tres días hábiles para presentar sus objeciones en forma razonada, por medio de recurso de reconsideración. Pasado el término, el Defensora indicará al Departamento de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente".*

- X. Que en el artículo 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes se establece que a la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo le corresponde atender, tramitar, investigar y preparar el informe final de las investigaciones de oficio y de las quejas admitidas de conformidad con la competencia institucional, en los casos sobre violaciones a los derechos e intereses económicos-financieros de los habitantes cuando éstos se vean vulnerados por decisiones de: política económica (fiscal, monetaria, comercial, cambiaria, financiera, entre otros), economía de la regulación, economía espacial, economía laboral, impactos económicos-financieros de la política social, manejo de la hacienda pública, entre otros.
- XI. Que mediante oficio N° DH-0011-2023 del 09 de enero de 2023, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, solicitó a las y los Directores de la Defensoría, remitir un informe donde se detallara el resultado de la revisión del equipo de trabajo en las Direcciones a su cargo, las cargas de trabajo y necesidades de recurso humano existentes en cada una. Lo anterior a efectos de valorar, inicialmente, si era necesario realizar ajustes y reacomodos del personal actual que permitiera atender de manera más eficaz y eficiente las labores institucionales.
- XII. Que en respuesta a lo anterior, el señor Geovanny Barboza Ramírez, Director de Estudios Económicos y Desarrollo suscribió el oficio N° DH-DPDI-DEED-0057-2021 de fecha 16 de enero de 2023, indicando lo siguiente:
- "Sin entrar en un detalle en torno a una serie de requerimientos de recursos humanos que a través de diversos oficios efectuó la anterior directora (para tratar este tema específico de antemano solicito una audiencia para tratar este tema), y como resultado de mi experiencia al frente de la Dirección, y siendo que a la misma bajo la modalidad de rotación se disminuyeron dos tiempos completos, como medida de carácter inmediato **se solicita restituir ambos recursos donde al menos uno sea una persona profesional en economía** y el otro en ciencias económicas con énfasis en finanzas y conocimiento en modelos regulatorios, de no contarse con una persona profesional con éste perfil, se solicita una con formación en ciencias políticas y experiencia (académica o laboral) en el análisis y evaluación de políticas públicas, esto por cuanto de acuerdo con la nueva tipología, en esta Dirección se concentrará el análisis y la elaboración de posiciones institucionales en este campo, en coordinación con la direcciones específicas".* (El destacado no es del original).
- XIII. Que la Dirección de Estudios Económicos actualmente sólo cuenta con dos profesionales de defensa.
- XIV. Que el señor Fulvio Sandoval Vásquez es Licenciado en Economía y posee un Master en Política Económica, por lo cual sus conocimientos académicos y experiencia profesional se adecúan a las funciones y responsabilidades que tiene a cargo la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, siendo procedente trasladar al funcionario a dicha Dirección, decisión que resulta acorde con la necesaria satisfacción del interés público.

POR TANTO, ACUERDA:

Primero. - Considerando que la necesidad de personal que originó el ingreso del señor Fulvio Sandoval Vásquez a la Defensoría subsiste actualmente, y tomando en cuenta el perfil especializado del funcionario, se acuerda trasladar la plaza N° 088995, ocupada por el señor Sandoval Vásquez, de la Dirección de Gobernanza Pública a la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

Segundo. - Este traslado se hará efectivo tres días hábiles después de recibida esta comunicación, a fin de que el funcionario Sandoval Vásquez pueda concluir con las labores en trámite, y preparar un informe de los asuntos pendientes, el cual será presentado a su jefatura de previo al traslado.

Tercero.- Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar la reubicación dispuesta.

Cuarto.- El funcionario Fulvio Sandoval Vásquez podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE AL SERVIDOR FULVIO SANDOVAL VÁSQUEZ, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DESARROLLO, TODOS DE LA DHR. Dado en la Ciudad de San José, a las trece horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez. Defensora de los Habitantes en Funciones.